



## DIARIO DE DEBATES

### H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

---

#### Primer Año de Ejercicio Legal

#### Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

AÑO 2008

LX Legislatura

Núm. 073

---

#### Sesión Extraordinaria

Celebrada el 8 de Agosto de 2008

José Humberto Cruz Ramos  
PRESIDENTE

VICEPRESIDENTE  
Magdiel Hernández Caballero

SECRETARIOS  
Cristóbal Carmona Morales  
Silvia Estela Zárate González

Hora de inicio: 14:16  
Asistencia: 28 Diputados  
Inasistencias: 10  
Permisos: 4.

---

#### Sumario

- LECTURA DEL OFICIO ENVIADO POR EL CIUDADANO LICENCIADO ULISES RUIZ ORTIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EN EL QUE ANEXA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE REFORMAS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
- DICTAMEN DE COMISIÓN.

**ASISTENCIA.****El Diputado Presidente José Humberto Cruz Ramos (PRI):**

Sírvase la Secretaría pasar lista de asistencia.

**El Diputado Secretario Cristóbal Carmona Morales (PANAL):**

Aguilar Montes Agustín, Ahuja Pérez Alfredo, Amaro Cansino Antonio, Aranda Castillo Jaime, Bravo Castellanos Zenén, Carmona Morales Cristóbal, Carreño Gopar Dagoberto, Castro Ríos Sofía, Chávez Alvarado Saulo, Cruz Ramos José Humberto, Cruz Silva Isabel Carmelina, Cuevas Chávez Herminio Manuel, Diego Cruz Eva, España López Paola, García Henestroza Gerardo, Gómez Fuentes Etelberto, Guerrero Sánchez Jorge Octavio, Gurrión Matías Daniel, Hernández Caballero Magdiel, Hernández Guzmán Héctor, Juárez Martínez Heraclio, Juárez Mendoza Germán, Mejía García José Marcelo, Méndez Cruz Adrián, Mendoza Aroche Javier Sergio, Olivera Guadalupe Juan Bautista, Pineda Vera Francisca, Reyes Álvarez Felipe, Robles Montoya Ángel Benjamín, Rodríguez Ortiz Guadalupe, Romero López José de Jesús, Sánchez Cruz Rogelio, Serrano Toledo Félix Antonio, Silva Fernández Claudia del Carmen, Vásquez López Wilfredo Fidel, Vásquez Morales José, Vásquez Vásquez Floriberto, Velásquez Lavariéga Gustavo, Vera Méndez Francisco Javier, Woolrich Fernández Perla Marisela, Yglesias Arreola José Antonio, Zárate González Silvia Estela.

(CONCLUIDO EL PASE DE LISTA EL DIPUTADO SECRETARIO MANIFIESTA)

Le informo ciudadano Presidente que hay tres solicitudes de permiso para faltar a esta sesión, de los Diputados Perla Marisela Woolrich Fernández, Daniel Gurrión Matías, Juan Bautista Olivera Guadalupe y José Vásquez Morales.

**El Diputado Presidente José Humberto Cruz Ramos:**

Se instruye a la Secretaría, para que considere la asistencia o una razón argumentada para no estar en esta sesión, de los compañeros Diputados que en la sesión de ayer fueron comisionados al municipio de Santa María Ozolotepec, Miahuatlán y las solicitudes de permisos son concedidas de acuerdo a la facultad que me confiere la fracción I del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.

¿Hay quórum Diputado Secretario?

**El Diputado Secretario Cristóbal Carmona Morales (PANAL):**

Si hay quórum Diputado Presidente.

**El Diputado Presidente José Humberto Cruz Ramos (PRI):**

Se abre la sesión (siendo las catorce horas con dieciséis minutos y contando con la presencia de 28 Diputados)

Sírvase la Secretaría dar cuenta con el orden del día.

**La Diputada Secretaria Silvia Estela Zárate González (PRI):**

PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA.

1.- LECTURA DEL OFICIO ENVIADO POR EL CIUDADANO LICENCIADO ULISES RUIZ ORTIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EN EL QUE ANEXA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE REFORMAS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, RELACIONADA CON LOS DELITOS DE SECUESTRO; CONTRA LA LIBERTAD, LA SEGURIDAD Y EL NORMAL DESARROLLO PSICOSEXUAL; CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD CORPORAL; CONTRA LA LIBERTAD Y VIOLACIÓN DE OTRAS GARANTÍAS; Y EN CONTRA DE LAS PERSONAS EN SU PATRIMONIO.

2.- DICTAMEN DE COMISIÓN.

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

a) Dictamen con proyecto de Decreto que contiene reformas a varios artículos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**El Diputado Presidente José Humberto Cruz Ramos (PRI):**

Está a la consideración de la Asamblea el orden del día con que se acaba de dar cuenta.

En atención a que ningún Diputado y Diputada solicitan el uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS)

Aprobado el orden del día, se da cuenta con primer punto del mismo.

**LECTURA DEL OFICIO ENVIADO POR EL CIUDADANO LICENCIADO ULISES RUIZ ORTIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EN EL QUE ANEXA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE REFORMAS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Se solicita a la Secretaría dé lectura al oficio.

**El Diputado Cristóbal Carmona Morales (PANAL):**

Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oaxaca, 7 de agosto de 2008.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E.

Con la facultad que me confieren los artículos 50 fracción II, 79 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por este conducto me permito presentar a ese Honorable Congreso del Estado, iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a fin de que en su momento sea discutido y aprobado en su caso.

A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO

LIC. ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ  
Rúbrica

**El Diputado Presidente José Humberto Cruz Ramos (PRI):**

Acúcese recibo y de conformidad con el artículo 71 del Reglamento Interior del Congreso, tórnese para estudio y Dictamen correspondiente, a la Comisión Permanente de Administración de Justicia.

Por la importancia del contenido de esta iniciativa, se les solicita emitir el Dictamen correspondiente en esta misma sesión, declarándose para tal efecto un receso de ésta, en tanto se elabora el Dictamen respectivo, para reanudar esta sesión a las dieciocho horas de este mismo día.

(SE CONCEDE EL RECESO RESPECTIVO)

(A LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA Y SIETE MINUTOS SE REANUDA LA SESIÓN)

Se solicita a la Secretaría pasar lista de asistencia.

**El Diputado Secretario Cristóbal Carmona Morales (PANAL):**

Aguilar Montes Agustín, Ahuja Pérez Alfredo, Amaro Cansino Antonio, Aranda Castillo Jaime, Bravo Castellanos Zenén, Carmona Morales Cristóbal, Carreño Gopar Dagoberto, Castro Ríos Sofía, Chávez Alvarado Saulo, Cruz Ramos José Humberto, Cruz Silva Isabel Carmelina, Cuevas Chávez Herminio Manuel, Diego Cruz Eva, España López Paola, García Henestroza Gerardo, Gómez Fuentes Etelberto, Guerrero Sánchez Jorge Octavio, Gurrión Matías Daniel, Hernández Caballero Magdiel,

Hernández Guzmán Héctor, Juárez Martínez Heraclio, Juárez Mendoza Germán, Mejía García José Marcelo, Méndez Cruz Adrián, Mendoza Aroche Javier Sergio, Olivera Guadalupe Juan Bautista, Pineda Vera Francisca, Reyes Álvarez Felipe, Robles Montoya Ángel Benjamín, Rodríguez Ortiz Guadalupe, Romero López José de Jesús, Sánchez Cruz Rogelio, Serrano Toledo Félix Antonio, Silva Fernández Claudia del Carmen, Vásquez López Wilfredo Fidel, Vásquez Morales José, Vásquez Vásquez Floriberto, Velásquez Lavariaga Gustavo, Vera Méndez Francisco Javier, Woolrich Fernández Perla Marisela, Yglesias Arreola José Antonio, Zárate González Silvia Estela.

**El Diputado Presidente José Humberto Cruz Ramos (PRI):**

¿Hay quórum Diputado Secretario?

**El Diputado Secretario Cristóbal Carmona Morales (PANAL):**

Sí hay quórum Diputado Presidente.

**El Diputado Presidente José Humberto Cruz Ramos (PRI):**

Informo a la Asamblea, que en este momento, la Comisión de Administración de Justicia continúa redactando el Dictamen, por lo que se concede un receso necesario, mismo que no debe ser de más de media hora aproximadamente, por lo que solicito a los Diputados y Diputadas, su comprensión, para el receso correspondiente.

(SE CONCEDE EL RECESO RESPECTIVO)

(A LA HORA UNO CON CINCUENTA Y DOS MINUTOS DEL DÍA SÁBADO NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO, SE REANUDA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y AL EFECTO)

Solicito a la Secretaría dar cuenta con el Dictamen con proyecto de Decreto, emitido por la Comisión Permanente de Administración de Justicia, por el que se reforman diversos artículos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**El Diputado Secretario Daniel Gurrion Matías (PRI):**

COMISIÓN PERMANENTE DE  
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

EXPEDIENTE No. 61

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA.

A esta Comisión Permanente de Administración de Justicia mediante oficio de fecha 7 de agosto del presente año, fue remitida la iniciativa que reforma diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado LIC. ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ.

Del estudio y análisis que la Comisión Permanente de Administración de Justicia realizó a la Iniciativa, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

#### ANTECEDENTES

1.- En la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado, el día 7 de agosto del presente año fue recibida Iniciativa de reforma a diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

2.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, la iniciativa fue remitida a esta Comisión para su estudio y dictamen; y

#### CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos de los artículos 49, 51 y 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Administración de Justicia, tiene facultades para emitir el presente dictamen, de acuerdo con lo establecido por los artículos 42 y 44 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción V, 29, 35 y 37 fracción V y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO.- En este siglo XXI nuestra sociedad mundial, altamente tecnificada con grandes avances en la investigación científica, con enormes macroeconomías y naciones con un gran potencial industrial sufre un flagelo en el aspecto de la seguridad de sus ciudadanos, la violencia y criminalidad que se puede observar en todas las naciones del orbe ha llevado a la gente a un estado de temor e incertidumbre.

Todos los gobiernos del mundo enfrentan en mayor o menor grado una lucha frontal en contra de la criminalidad organizada que ha tendido redes de actuación que rebasan fronteras y normas legales.

México no es la excepción y como en otras latitudes, estamos empeñados en erradicar la criminalidad y la violencia en todos los lugares donde ésta se presenta mediante la integración de un frente común que permita a la ciudadanía tener seguridad en sus bienes y personas.

Las redes criminales, a manera de verdaderas organizaciones delincuenciales debidamente tecnificadas y estructuradas han extendido sus acciones delictuosas hasta los rincones mas apartados del territorio nacional y en nuestro caso Oaxaca se ha visto afectada por este cáncer social que perjudica el tejido social de nuestra entidad infringiendo una verdadera afrenta que demanda una acción contundente para frenar la acción de quienes han hecho del crimen su forma de vida en perjuicio de una sociedad que se ha visto presa de la zozobra y el temor, pudiéndose ver la comisión de crímenes de lesa humanidad que causan estupor e indignación por el alto grado de violencia y desprecio a la vida humana con que son cometidos por gentes carentes de todo escrúpulo.

El perfeccionamiento de los cuerpos policíacos, la tecnificación de los sistemas de investigación, el reforzamiento y la modernización de las instituciones de procuración de justicia solo alcanzarán su mejor resultado si están sustentados por una legislación penal que establezca cero tolerancia a la delincuencia, y para ello se hace necesario revisar nuestro Código Penal para prever las sanciones aplicables a la comisión de delitos que están

dañando con mayor frecuencia a nuestra sociedad.

Es por ello que atendiendo a un clamor popular estamos planteando una reforma a nuestro Código Penal que sancione con mayor severidad a una de las modalidades criminales que más afrentan a nuestra sociedad, y se incrementen las penalidades correspondientes a conductas delictuosas que en forma por demás grave causan zozobra social, lo que seguramente permitirá a las autoridades en materia de seguridad pública, procuración y administración de justicia, contar con los instrumentos legales que le permitan una acción contundente desplegada en contra de la delincuencia.

Tomando en cuenta las reflexiones anteriores, la Comisión coincide con el autor de la iniciativa en la necesidad de adecuar el marco jurídico penal para enfrentar de manera eficiente la criminalidad organizada, que afecta gravemente el entorno social y cuya expresión más característica son los delitos de alto impacto, como el secuestro.

El incremento de la criminalidad a nivel nacional y estatal, impone al legislador la tarea de encontrar soluciones adecuadas para enfrentar dicho fenómeno.

Por otra parte, en relación a la multa, la Comisión considera pertinente que se establezca un máximo de 1,500 días de salario mínimo vigente en la entidad, sobre todo tomando en cuenta que las cantidades que se obtengan por tal concepto deberán aplicarse al fondo de administración de justicia, para fortalecer las actividades del Poder Judicial.

En lo que se refiere al delito de secuestro, se agrega un segundo párrafo al artículo 78 del Código Penal para establecer que la sustitución de penas de prisión por medida de seguridad o la prescindencia de ella no beneficia a los autores y partícipes de los delitos de secuestro. De esta manera, conjuntamente con el aumento de las sanciones, se busca que aquellos responsables del delito mencionado no sean acreedores a beneficios de tal índole, a efecto de que la pena que se establezca en su sentencia se cumpla de manera efectiva y sin concesiones.

Por lo que se refiere a los delitos contra la libertad, la seguridad y el normal desarrollo psicosexual, la Comisión considera conveniente la reforma de los artículos 246, 247, 248 y 248 BIS A, para incrementar las penas en los siguientes casos: en el delito de violación, previsto por el artículo 246 se establece que la pena de prisión será de 12 a 18 años, y multa de 500 a 1,000 días de salario; en el caso de la violación equiparada previsto en el artículo 247, la pena será de 13 a 20 años de prisión, y multa de 700 a 1,200 días de salario; en el caso de la violación tumultuaria previsto en el artículo 248, la pena será de 15 a 25 años y la multa de 1,000 a 1,500 días de salario. Asimismo, en el caso de violación tumultuaria, se prevé una pena de 18 a 30 años en los casos de que el sujeto pasivo sea menor de 18 años de edad, mayor de 60 años, se encuentre privado de razón o sentido, o cuando por enfermedad o por cualquier otra causa no pudiese resistir al delito.

Por último, y en relación a este título, se establece que como pago de la reparación del daño se cubrirán todos los gastos erogados por la víctima del delito, ofendido o su representante legal que

hubiere erogado para el restablecimiento de su salud física o psicológica.

Por lo que se refiere a los delitos contra la vida y la integridad corporal, considerado en el artículo 291, respecto al delito de homicidio calificado, se consideró agregar un segundo párrafo a dicho precepto, y establecer que la pena agravada de prisión será aplicable cuando el sujeto pasivo haya sido un servidor público integrante de la corporaciones de seguridad pública o de la instituciones de procuración o impartición de justicia dentro de los cinco años anteriores a la comisión del delito, sobre todo tomando en cuenta que a nivel nacional muchos de los delitos contra la vida e integridad corporal de los ciudadanos son cometidos contra servidores públicos ligados a las áreas de seguridad, procuración y administración de justicia.

Por lo que se refiere al delito de secuestro, previsto en los artículos 348, 348 BIS A y 348 BIS B, la Comisión que suscribe coincide plenamente con el autor de la iniciativa, en el sentido de aumentar las penas a los autores y partícipes que intervengan en su comisión. En este aspecto, es pertinente señalar que las sanciones establecidas actualmente en nuestro Código Penal resultan insuficientes para castigar a quienes, además de privar de su libertad, lesionan gravemente a las víctimas o se aprovechan de su estado de vulnerabilidad, ya sea por razón de sexo, edad o inferioridad física o mental.

La falta de sanciones efectivas en estos casos ha contribuido a que los secuestradores se muevan en un alto índice de impunidad, perjudicando a

todos los sectores de la sociedad. Por estas razones, la Comisión coincide con la propuesta para que el artículo 348 sea reformado, para incluir diversas hipótesis de secuestro.

Así, comete el delito de secuestro quien prive de su libertad a otro para obtener un rescate en dinero o en especie o información que la víctima o una persona relacionada con ella pueda tener en razón del empleo o actividad que desempeña o para causarle un daño o perjuicio al secuestrado o a persona distinta del secuestrado, pero relacionada con éste.

A los responsables de este delito, además de las penas actualmente previstas por nuestro Código Penal, no se les concederá ningún beneficio preliberacional en la ejecución de la sentencia.

Por lo que se refiere al artículo 348 BIS A, se agravaron las penas a los autores y partícipes del delito de secuestro en las siguientes circunstancias:

I.- Cuando la persona secuestrada sea privada de la vida;

II.- El plagiario cause algunas de las lesiones previstas en los artículos 273 a 277 de este Código;

III.- Los plagiarios obren en grupo o banda, compuesta de dos o más personas;

IV.- El secuestrado sea menor de dieciocho años de edad o mayor de sesenta, o cuando presente alguna discapacidad física o mental;

V.- El plagiario pertenezca o haya pertenecido a alguna Institución de Seguridad Pública o privada, de

procuración o impartición de justicia, o se ostente como tal sin serlo;

VI.- La secuestrada sea mujer; y

VII.- Cuando el plagiario tenga una relación de parentesco, confianza o lealtad con el secuestrado.

En estos casos la prisión será de 70 a 105 años para el autor y partícipes del delito y se impondrá multa de setecientos cincuenta a mil quinientos salarios.

Además de las penas señaladas en los párrafos anteriores durante la investigación, el Ministerio Público, y en proceso la autoridad judicial a petición fundada de aquel, podrán asegurar parcial o totalmente, y en sentencia se decomisarán parcial o totalmente declarándose la extinción del dominio de los bienes respecto de los cuales el sujeto activo haya sido poseedor, propietario o se haya conducido como tal, independientemente de que hubieran sido transferidos a terceros quienes tendrán derecho de audiencia para acreditar su legítima procedencia y buena fe en su adquisición.

Se establece asimismo, el decomiso parcial o total y la declaración de extinción del dominio respecto de los bienes de los cuales el sujeto activo haya sido poseedor, propietario o se haya conducido como tal, independientemente de que hubieran sido transferidos a terceras personas, quienes tendrán derecho de audiencia para acreditar su legítima procedencia y buena fe en su adquisición.

El producto de los bienes señalados se aplicará preferentemente al pago de la reparación del daño de la víctima u ofendido del delito al pago de la multa o en su caso al Estado.



En cuanto a los delitos de robo y extorsión, previstos en los artículos 357, 357 BIS y 383 BIS, se aumentan las penas y las sanciones a los que incurran en estos delitos, por lo que la Comisión los aprueba en sus términos, mucho más en los casos de extorsión telefónica y electrónica, pues se trata de una modalidad actual que permite a los extorsionadores hacer fácil presa a la ciudadanía.

Cabe hacer mención, que la Comisión tomó en cuenta las propuestas contenidas en los expedientes 49 y 54, que en el mismo sentido fueron presentadas al Congreso del Estado por integrantes de esta Legislatura.

En el estudio realizado por la Comisión, se incorporaron reformas y adiciones a los artículos 27 y 153 por tener relación con las disposiciones materia de la reforma.

En razón de lo anterior, la Comisión Permanente de Administración de Justicia, emite el siguiente:

#### D I C T A M E N

La Comisión estima que el Congreso del Estado apruebe en sus términos las reformas propuestas por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, al CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, toda vez que su objetivo es el de combatir a la delincuencia, en términos de lo precisado en las consideraciones del presente dictamen.

Por lo antes fundado y motivado, se emite el siguiente:

#### D E C R E T O

ARTICULO UNICO.- SE REFORMAN LOS ARTICULOS 18, 24, 27, 246, 247, 248, 348, 348 BIS CON UNA FRACCION II, III, IV, V, 348 BIS A, 357 FRACCION I, 357 BIS; Y SE ADICIONAN EL ARTICULO 78 UN SEGUNDO PARRAFO, 153 CON UN SEGUNDO PARRAFO, 248 CON UN SEGUNDO PARRAFO, 291 CON UN SEGUNDO PARRAFO, 348 CON DOS ULTIMOS PARRAFOS, 348 BIS CON UNA FRACCION, 348 BIS A CON TRES ULTIMOS PARRAFOS, 357 BIS UN PENULTIMO PARRAFO, 383 BIS SE ADICIONA UNA FRACCION IV, V, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, para quedar como sigue:

Artículo 18.- La prisión por un solo delito, podrá ser de tres días a ciento cinco años. En caso de concurso de delitos, se estará a lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de este Código.

Artículo 24.- La multa se fijará por días multa y no podrá exceder de mil quinientos días de salario.

...  
...  
...

Artículo 27.- ...

a) ...

b) ...

En los casos de delitos contra la libertad, la seguridad y el normal desarrollo psicosexual, de violencia intrafamiliar y otros que así lo requieran, además se comprenderá el pago de los tratamientos psicoterapéuticos que sean necesarios para la víctima, así como todos los gastos

erogados por la víctima del delito, ofendido o su representante legal para el restablecimiento de su salud física o psicológica; y

c) . . .

Artículo 78.- . . .

Este beneficio no se concederá para los autores y partícipes tratándose del delito de secuestro.

Artículo 153.- . . .

Si el evadido fuere un procesado o sentenciado por el delito de secuestro agravado a que se refiere el artículo 348 BIS A y el que favoreciera su evasión fuere un servidor público del sistema penitenciario, de seguridad pública, de procuración o impartición de justicia, se le impondrá de treinta a cincuenta años de prisión y multa de 500 a 1,000 días de salario.

Artículo 246.- Al que por medio de la violencia física o moral tenga cópula con una persona sin la voluntad de ésta, sea cual fuere su sexo, se le impondrá prisión de doce a dieciocho años y multa de quinientos a mil días de salario.

...

Artículo 247.- Se equipara a la violación la cópula con persona menor de doce años de edad, aún cuando se hubiere obtenido su consentimiento, sea cual fuere su sexo; con persona privada de razón o sentido, o cuando por enfermedad o cualquiera otra causa no pudiere oponer resistencia. En tales casos, la pena será de trece a veinte años y multa de setecientos a mil doscientos días de salario.

...

Artículo 248.- Cuando la violación fuere cometida con intervención directa o indirecta de dos o más personas, la prisión será de quince a veinticinco años y la multa de setecientos cincuenta a mil quinientos días de salario.

Se impondrá sanción de dieciocho a treinta años de prisión y multa de mil a mil quinientos días de salario, cuando el sujeto pasivo sea menor de 18 años de edad, mayor de sesenta años, se encuentre privado de razón o sentido, o cuando por enfermedad o por cualquier otra causa no pudiese resistir al delito.

291.- . . .

Se impondrán de 70 a 105 años, cuando el sujeto pasivo haya sido servidor público integrante de las corporaciones de seguridad pública o de las instituciones de procuración o impartición de justicia, dentro de los cinco años anteriores a la fecha de la comisión del delito y éste se haya cometido con motivo de sus funciones.

Artículo 348.- Comete el delito de secuestro quien prive de su libertad a otro, para obtener un rescate en dinero, en especie o información que la víctima o una persona relacionada con ella pueda tener en razón del empleo o actividad que desempeñe o para causarle un daño o perjuicio al secuestrado o a persona distinta pero relacionada con éste.

Al responsable de este delito se le impondrá de cuarenta a sesenta y cinco años de prisión y multa de setecientos cincuenta a mil quinientos días de salario.

La misma pena se impondrá a quien a sabiendas de su ilicitud realice actos de administración, pago, enajenación, traslado, transferencia de bienes o derechos, producto del secuestro.

A los autores y partícipes de este delito no se les concederá ningún beneficio preliberacional en la ejecución de la sentencia.

Artículo 348 Bis A.- Cuando en el secuestro concurren algunas de las siguientes circunstancias:

I.- Cuando la persona secuestrada sea privada de la vida;

II.- El plagiario cause algunas de las lesiones previstas en los artículos 273 a 277 de este Código;

III.- Los plagiarios obren en grupo o banda, compuesta de dos o más personas;

IV.- El secuestrado sea menor de dieciocho años de edad o mayor de sesenta, o cuando presente alguna discapacidad física o mental;

V.- El plagiario pertenezca o haya pertenecido a alguna Institución de Seguridad Pública o privada, de procuración o impartición de justicia, o se ostente como tal sin serlo;

VI.- La secuestrada sea mujer; y

VII.- Cuando el plagiario tenga una relación de parentesco, confianza o lealtad con el secuestrado.

En estos casos, la prisión será de 70 a 105 años para el autor y partícipes del delito y se impondrá multa de setecientos cincuenta hasta mil quinientos salarios.

Si resultare otro delito en perjuicio o agravio de la víctima de secuestro, se estará a las reglas del concurso de delitos.

Además de las penas señaladas en los párrafos anteriores durante la investigación, el Ministerio Público, y en proceso la autoridad judicial a petición fundada de aquel, podrán asegurar parcial o totalmente y en sentencia se decomisarán parcial o totalmente declarándose la extinción del dominio de los bienes respecto de los cuáles el sujeto activo haya sido poseedor, propietario o se haya conducido como tal, independientemente de que hubieran sido transferidos a terceros quienes tendrán derecho de audiencia para acreditar su legítima procedencia y buena fe en su adquisición.

El producto de los bienes señalados en el párrafo anterior se aplicará preferentemente al pago de la reparación del daño de la víctima u ofendido del delito, al pago de la multa o en su caso al Estado.

357.- . . .

I.- De un vehículo de motor, se le aplicará de ocho a catorce años de prisión y multa de quinientos a mil días de salario.

. . .

. . .

357 Bis.- Se sancionará con pena de ocho a catorce años de prisión y multa de quinientos a mil días de salario mínimo:

De la I a la III.- . . . .

. . .

...  
...

Si el sujeto activo de los dos delitos anteriormente descritos perteneció o pertenece a instituciones de seguridad pública o privada, de procuración o impartición de justicia o simule serlo se aumentará en una mitad del mínimo y máximo de las penas señaladas.

Si con alguna de las conductas previstas en este artículo resulta la comisión de otro ilícito, se aplicarán las reglas del concurso de delitos.

383 Bis.- ...

...

De la I a la III.- ...

IV.- Al que cometa una extorsión por vía telefónica o por cualquier medio electrónico se le impondrá de ocho a catorce años de prisión y multa de quinientos a mil salarios mínimos.

V.- Si el sujeto activo por extorsión telefónica o por cualquier medio electrónico fuere interno procesado o sentenciado, además de la pena prevista en la fracción anterior, se le aumentara de una tercera parte de los mínimos a una tercera parte de los máximos de las sanciones y no se le concederá beneficio preliberacional alguno.

Además de las penas señaladas durante la investigación, el Ministerio Público, y en proceso la autoridad judicial a petición fundada de aquel, podrán asegurar parcial o totalmente, y en sentencia se decomisarán parcial o totalmente declarándose la extinción del dominio de los bienes respecto de los cuales el sujeto activo haya sido

poseedor, propietario o se haya conducido como tal, independientemente de que hubieran sido transferidos a terceros quienes tendrán derecho de audiencia para acreditar su legítima procedencia y buena fe en su adquisición.

Cuando el sujeto activo en estos supuestos sea o haya sido integrante de alguna corporación de seguridad pública o privada, miembro de las instituciones de procuración o administración de justicia o simule serlo, se aumentará en una mitad los mínimos y máximos de las penas señaladas. También se impondrá la destitución del empleo, cargo o comisión y la inhabilitación en los términos que señalan los artículos 39 y 40 de este Código.

#### TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- Palacio Legislativo, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 8 de agosto de 2008.

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DIP. ALFREDO AHUJA PEREZ  
PRESIDENTE

DIP. SOFÍA CASTRO RÍOS  
DIP. JAIME ARANDA CASTILLO  
DIP. FRANCISCA PINEDA VERA  
DIP. ISABEL CARMELINA CRUZ SILVA

**El Diputado Presidente José Humberto Cruz Ramos (PRI):**

Está a la consideración de la Asamblea el Dictamen y Proyecto de Decreto con el que se acaba de dar cuenta...

Se concede el uso de la palabra al Diputado Alfredo Ahuja Pérez.

**El Diputado Alfredo Ahuja Pérez (PAN):**

Atendiendo la hora de que se trata, solamente para hacer una precisión. En el texto de este Dictamen, en la página nueve, donde dice:

DICTAMEN: La Comisión estima que el Congreso del Estado apruebe en sus términos las reformas propuestas por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, debe decir:

“La Comisión estima que el Congreso del Estado apruebe con las precisiones asentadas en el presente dictamen, las reformas propuestas por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado”.

Porque efectivamente, pues hicimos precisiones y no se está aprobando en los términos en que fue enviado; entonces esa es la única precisión que me permito hacer, y pues para no aburrirlos más, hasta aquí. Muchas gracias.

**El Diputado Presidente José Humberto Cruz Ramos (PRI):**

La propuesta del Diputado Alfredo Ahuja, es cuestión de redacción y de estilo, por lo que se instruye a la Oficialía Mayor, tome nota para que se pueda hacer esta corrección.

Se concede el uso de la palabra al Diputado Benjamín Robles Montoya.

**El Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya (CONVERGENCIA):**

Gracias Diputado Presidente. Trataré de ser breve, como invoca aquí el Diputado Alfredo Ahuja, por la hora, pero como esto no se ve todos los días, ni todas las noches, ni todas las madrugadas, pues yo creo que sería incorrecto no aprovechar la oportunidad.

Quisiera fundamentar un poco el punto al que quiero llegar, leyendo algunos textos que todos pueden encontrar en el Diario de los Debates, dice:

“En materia de criminología está claro que no es el endurecimiento de las penas lo que disuade al delincuente en sus conductas delictivas, son una serie muy compleja de factores sociales los que generan delincuencia y también los que generan las acciones que deben ser tomadas para combatirlas; -son palabras del Diputado Jaime Aranda- y decía también: “Habría que valorar en qué entidad federativa existe mayor dureza, ya ahorita, pero ese endurecimiento nos lleva a olvidar las teorías contemporáneas del delito”; y también decía: “la delincuencia organizada es materia Federal, debe preverse en el Código Penal Federal y a eso se refiere el artículo 348 bis A, fracción III; en el mismo 348 bis A, se equipare a la mujer con un menor de 18 años o con una persona mayor de 60, pues choca con todo lo que este Congreso ha expuesto en materia de igualdad de entre el hombre y la mujer; en estos casos si la privación de la libertad concurre o es en agravio de una mujer o de un menor de 18 años o de una persona mayor de 60, la pena se incrementa en 10 años”; -se refería a una propuesta que presentó un servidor en nombre de Convergencia- es decir, -continúa la referencia a lo expresado por

Jaime Aranda , hay un incremento, hay una calificación del delito, simplemente porque se trata de una mujer a lo que se equipara, insisto, con un menor de edad o un selecto.

Yo lo valoraría mucho, porque pues va precisamente con todo lo que hemos dicho en las últimas reformas constitucionales, precisamente al artículo 12”.

Casi al terminar su alocución de aquel día, decía: “Como Congreso tenemos la posibilidad de entrar al estudio del capítulo completo que habla de la privación ilegal de la libertad y de otras garantías, es todo un capitulado en el Código Penal, para intentar hacer de él, un mejor catálogo de delitos que protejan la vida y la seguridad jurídica, sin olvidar que la Reforma al Código Penal, en estos casos, trae consecuentemente la Reforma al Código de Procedimientos Penales”.

Y esto que no quiero dejar de decir, recordando lo que dijo Jaime Aranda, decía: “Me parece, en síntesis, -refiriéndose a la propuesta de un servidor -que tomemos el tema, que lo hagamos nuestro como Congreso, que en la Comisión correspondiente haya que hacer un estudio de este Capítulo que, con el apoyo de especialistas en la materia, haciendo a un lado cuestiones partidistas, cuestiones protagónicas, cuestiones de a ver quién gana la mejor idea, lo hagamos para ofrecer a la sociedad oaxaqueña, al Estado y si hay necesidad de hacerlo ante el Congreso de la Unión, mediante una iniciativa para reformar el Código Penal Federal, también lo hagamos, para colaborar de acuerdo a nuestras facultades para combatir este terrible delito que asola a nuestra población, a nuestra comunidad.

En aquella ocasión no intervine, porque en términos generales me parecía que había muchas cosas interesantes en lo expresado por el Diputado Jaime Aranda, estaba yo de acuerdo en que habría que convocar a especialistas, reconocí que si había sensibilidad de todas las Fracciones Parlamentarias, pero particularmente a la que forma parte el Diputado Aranda, la de la mayoría de este Congreso, pero yo diría que después de aquello y con lo que hoy estamos viviendo, podría sacar algunas conclusiones que quiero compartir y lo he estado diciendo a lo largo del día.

Lo digo con respeto pero con mucha firmeza, la mayoría de esta legislativa avanza al ritmo que le ordena el Titular del Poder Ejecutivo, quien ve al Poder Legislativo como una extensión, del mal entendido poder que ejerce en Oaxaca.

Yo me he preguntado todo el día ¿División de poderes? ¿Respeto entre poderes? No compañeras, compañeros, yo realmente no quiero ofender a nadie, pero tampoco puedo disimular, en este Congreso se está legislando al contentillo de Ulises Ruiz.

Reitero que Convergencia es sensible a este tema del secuestro, por eso nos permitimos poner a consideración del Pleno, reformas al Código Penal para endurecer las penas, porque había un reclamo social, así lo entendí y lo recogí; sin embargo, repito, al escuchar aquellas reflexiones del Diputado Aranda, repito, estuve de acuerdo en algunas en lo general, por ejemplo, en aquella que decía que el endurecimiento no necesariamente disuade al delincuente en sus conductas, que atentan contra la vida y la libertad de otros, sino que habría que incluir otros factores.

Por eso me ha extrañado todo el día de hoy, como se ha convocado expresamente a una sesión extraordinaria para recibir la iniciativa del Ejecutivo, y en el mismo día de hoy, a algo que perdón, pero si no es legislar sobre las rodillas, se parece mucho, hasta por las altas horas de la madrugada podría alguien decir que estamos legislando en lo oscurito, y me parece indigno el trato que nos estamos dando, y me incluyo, porque soy parte de la Legislatura, pero me incluyo ya con un reclamo.

El problema de Oaxaca, desde mi punto de vista, es otro, es la impunidad, aquí en Oaxaca los poderosos atropellan la Ley, los gobernantes hacen lo que la ley del prohíbe y dejan de hacer lo que la Ley les ordena, ese es el problema de Oaxaca, la impunidad.

Pues yo digo que habría que preguntarle al Procurador, al Secretario de Protección Ciudadana ¿cuántos elementos están al servicio de funcionarios del gobierno, de legisladores, diputados federales, no sé si senadores, diputados locales? ¿Cuántos policías? ¿Cuántos elementos de los cuerpos policíacos? Por eso hay tanto rezago, insisto, el problema de Oaxaca es la impunidad, el problema de Oaxaca, y también tengo que decirlo, es mucha gente que hoy está en el Gobierno.

Como nos cambiaron la jugada de último momento y ya no está el concepto de cadena perpetúa, yo iba casi a concluir que cadena perpetúa o penas como las que presenta el dictamen, ¿para qué?, si finalmente aquí no se detiene a nadie. Oaxaca está sujeto a un pacto de impunidad y lo que hoy a sucedido, es gravísimo, yo no dudo que todos los presentes estamos de acuerdo en que hay que hacer algo y enfrentar a los secuestradores, repito, por eso

propusimos nosotros reformas, pero estar legislando como lo estamos haciendo hoy, es una verdadera vergüenza. Por eso no me fui, porque quería que quedara registrado esto en el Diario de los Debates. Es cuanto Diputado Presidente.

**El Diputado Presidente José Humberto Cruz Ramos (PRI):**

Se concede el uso de la palabra a la Diputada Guadalupe Rodríguez Ortiz.

**La Diputada Guadalupe Rodríguez Ortiz (PRD):**

Buenos días compañeros y compañeras legisladoras, legisladores.

Creo que el tema que hoy está a punto de ser votado por este Pleno, merece toda la atención de quienes aquí estamos, es un reclamo ciudadano el incremento de las penas a quienes delinquen, pero también es un reclamo de la Fracción Parlamentaria el que nos conduzcamos con decoro en esta soberanía, y efectivamente respetemos los procedimientos legislativos que están establecidos, y que efectivamente tengamos el tiempo suficiente para discutir y aprobar un Dictamen, sin embargo, está el Dictamen, la Fracción Parlamentaria lo va a votar a favor, pero no queremos dejar de señalar circunstancias que ameritan que les pongamos atención.

Para la Fracción Parlamentaria del PRD, es absolutamente innegable que entre los crímenes más abominables, está el secuestro en sus distintas modalidades, especialmente cuando quienes lo cometen son o hayan sido servidores públicos en las áreas de seguridad pública, procuración y administración de justicia; en estos casos, efectivamente, las

penas deben ser sustantivamente mayores, sin embargo, antes de continuar esta escalada incrementacional de las penas, deberíamos de revisar con sentido de integralidad, los sistemas de procuración y administración de justicia, así como de seguridad pública y de readaptación social, porque es esencial para resolver cualquier problema estructural, tocar el fondo de los fenómenos, en este caso, los fenómenos delictivos.

No podemos continuar resolviendo nuestras dificultades sociales sobre la base de las tragedias, ni con visiones cortoplacistas.

Responsablemente debemos aceptar que en el caso, particularmente de los secuestros y de robo de autos, la norma generalizada es que quienes lo cometen están vinculados o en el extremo, asociados con policías en sus distintos niveles.

Lamentablemente, la impunidad y la corrupción han permeado hasta los poros de las instituciones que debieran garantizar la seguridad y la tranquilidad de los ciudadanos. Cualquier política pública en la materia pasa por asumir que la depuración y la profesionalización de los cuerpos policíacos son medidas insoslayables, además de que la efectiva coordinación entre las mismas y entre los distintos niveles gubernamentales, es indispensable.

Algunos especialistas en temas de seguridad nacional, entre ellos el Doctor Ernesto López Portillo, señalan atinadamente que las políticas públicas de combate a la delincuencia sustentadas en el endurecimiento de las penas, son honestamente populismo penal, porque

lo que se persigue no es resolver los problemas delictivos, sino conseguir espectacularidad mediática para generar la impresión social de que los problemas se están atendiendo; si continuamos esta ruta le estamos mintiendo a la sociedad y nos estamos engañando.

En el mundo desarrollado está más que acreditado que las políticas públicas que tienen como eje central el endurecimiento de las penas, no inhibe el delito, si hay evidencia especialmente en el caso de naciones como la nuestra, para pensar que el sistema penal podría aplicar las sanciones con criterios estrictos, porque es de sobrado conocimiento que nuestro sistema judicial se mueve por debajo de los estándares internacionales de profesionalismo y de rectitud.

Está acreditado que el sistema de readaptación social, el nuestro, no está funcionando y ello no quiere decir que el sistema no sea un mecanismo alternativo, sino que el modelo actual es deficiente y necesita corregirse en su diseño estructural.

Es innegable que la impunidad es causa entre muchas otras, del incremento de la delincuencia, en México, el 96.7% de los delitos cometidos quedan impunes, en la actualidad, del 100% de los delitos que se cometen en el país, sólo el 25% de estos se denuncia, de los cuales sólo el 4.5% concluye con la integración de la averiguación previa correspondiente; y en el 1.6 de los casos, los delincuentes son puestos a disposición de un juez.

En México, la probabilidad de que un delincuente sea detenido y sometido a juicio, es de 3.3%. Por ello, nos atrevemos a afirmar que de nueva cuenta estamos frente a las antiguas recetas ya conocidas y reprobadas, las visiones



exclusivamente punitivas y reactivas que no han servido para resolver de manera integral, los problemas de seguridad pública, procuración y administración de justicia, así como de readaptación social.

Necesitamos dar respuestas a fondo al gravísimo problema, para ello necesitamos romper con la vieja visión esquemática, equívoca y depredadora que sólo ve en la inseguridad pública la oportunidad para llenar las cárceles y aumentar las penas a diestra y siniestra.

Actualmente las penas para el secuestro alcanzan en el ámbito federal hasta los setenta años de prisión; en el ámbito local llegaban o llegan hasta este momento, porque no se ha aprobado el Dictamen, hasta 65 años; es real que estas sanciones no han inhibido el delito, además de que la propuesta por la que se pretendía instaurar la pena de cadena perpetua, era contraria al principio constitucional que sostiene que la readaptación del individuo y su reinserción social, hubiese faltado a los compromisos internacionales que México ha firmado en contra de la pena de cadena perpetua y muerte.

En opinión de la Fracción Parlamentaria del PRD, compañeras y compañeros legisladores, hay que enfrentar el problema con honestidad política, dejemos la espectacularidad para los actos de oropel, no engañemos a la gente, el problema central que aqueja a nuestro Estado, es la impunidad actual que va creciendo, y sobre todo, que campea en los órdenes de Gobierno.

Por último compañeras y compañeros ¿de qué nos sirve la premura para legislar, si no se publican los periódicos? Es cuanto.

**El Diputado Presidente José Humberto Cruz Ramos (PRI):**

Se concede le uso de la palabra al Diputado Dagoberto Carreño Gopar.

**El Diputado Dagoberto Carreño Gopar (PAN):**

Gracias Diputado Presidente, compañeras y compañeros Diputados.

Pues no creo que sea disculpa que queramos hablar muy corto o muy poco por la hora, porque finalmente pues no fue decisión de la Fracción Parlamentaria del PAN, ni creo que del PRD, ni de Convergencia, el que a esta hora estemos aquí reunidos.

Creo y es obligatorio poder señalar que como lo hemos señalado en otras ocasiones, nuevamente vemos a una mayoría de este Congreso sometida a las órdenes el Gobernador del Estado, para convocar a esta Sesión Extraordinaria para aprobar una iniciativa, que si bien es cierto tiene toda la importancia y toda la trascendencia para la ciudadanía oaxaqueña, no justifica este albaño, este procedimiento tan repentino y de manera tan extraordinaria.

Queremos señalar que hemos participado por supuesto en esta discusión Express que se ha dado de esta iniciativa, para poder conocer el contenido. Queremos resaltar por supuesto el trabajo que nuestro compañero Alfredo Ahuja ha desarrollado en esta Comisión, pero sí queremos señalar también la falta de creatividad por parte del Ejecutivo del Estado, para poder proponer iniciativas en beneficio de los ciudadanos oaxaqueños; falta de creatividad porque revisando la iniciativa, no es más que una copia de la iniciativa que ya obra en

poder de la Cámara de Senadores, propuesta por el Presidente Felipe Calderón.

Falta de creatividad, porque además la copia mal, señalando faltantes dentro de los tipos que se han propuesto reformar o crear.

Creemos también que por supuesto como se ha comentado, el endurecimiento de las penas por sí mismo, no resuelve un problema de seguridad de los ciudadanos, como lo han señalado legisladores federales del PRI, donde han señalado que las propuestas hechas a nivel federal así lo han dicho: “no inhibirán la privación ilegal de la libertad y que el endurecimiento de las penas sólo provocará risa en los delincuentes”; así lo han señalado legisladores federales del PRI.

Esperemos que con esta iniciativa que el Gobernador ha enviado, que con este Dictamen que se ha elaborado, pues pueda cambiar la opinión de los legisladores federales del PRI, y puedan ahora enderezar sus opiniones en el sentido que es viable que en el país existan esas reformas....

**El Diputado Presidente José Humberto Cruz Ramos (PRI):**

¿Diputado Dagoberto acepta una interpelación de la Diputada Sofía Castro?

**El Diputado Dagoberto Carreño Gopar (PAN):**

Claro Diputado Presidente.

**La Diputada Sofía Castro Ríos (PRI):**  
(Desde su curul)

Señor Diputado Dagoberto Carreño, supongo que como compañero de Calderón, sabe usted las razones que motivaron al señor Calderón, a generar una política pública mexicana, el tema de la seguridad pública; si bien recordará, Calderón no tenía el respeto ni de sus aliados, y gracias a él, él, el pueblo de México está padeciendo una condición distinta.

Hace dos años, si revisa usted las cifras, antes de que el señor Calderón llegara a la Presidencia de la República, las cifras de la delincuencia organizada y fundamentalmente el secuestro, no estaban en la tabla nacional que hoy ocupa.

Si conoce usted esas razones, entonces respóndame a mí y al Pleno ¿cuáles fueron las razones que motivó su compañero de Partido, Acción Nacional, Felipe Calderón, para llevar al tema de la seguridad a un asunto de política pública mexicana?

**El Diputado Dagoberto Carreño Gopar (PAN):**

Con todo gusto Diputada, creo que las razones que impulsaron al Presidente Felipe Calderón a presentar iniciativas y a generar una política de seguridad pública, son las razones que le han faltado al Gobernador del Estado, para darle seguridad pública a los oaxaqueños.

Ha establecido precisamente que los ciudadanos deben tener seguridad pública, ha establecido que durante todos los sexenios que no fueron gobernados por el PAN, se creó una serie de complicidades que vinieron a generar consecuencias que actualmente estamos viviendo.

Por esa razón las iniciativas, y creo por esa razón también el llamado, insisto, para que los legisladores del PRI, cambien su postura, los federales, y puedan ojala, ser congruentes con la postura que aquí están manifestando los legisladores del PRI en materia de seguridad.

Creemos también, insisto, que el simple endurecimiento de las penas no resuelve el problema. Debemos generar también y debe existir en ese sentido, voluntad política del Gobernador del Estado, para que se haga una revisión minuciosa, exhaustiva, de la actuación de las corporaciones policíacas, pero no solamente en como actúan, no solamente quienes la integran, no solamente si están capacitados o no, también en materia de salarios de los policías.

Revisando la página del Gobierno del Estado, en el cual señala el tabulador de salarios que tienen los servidores públicos, establece que un agente de la policía ministerial gana 5 mil 250 pesos al mes, que un oficial de policía gana 5 mil 439 pesos, y por el contrario, un auxiliar contable gana 7 mil 203 pesos.

Compañeros Diputados, compañeras Diputadas, enviamos a la calle a un policía a que vaya a enfrentar delincuentes y que vaya su vida de por medio o su integridad física, y lo enviamos con un salario de 5 mil pesos al mes, es algo que tiene que ser revisado y que el Gobernador del Estado tendrá que tomar las providencias necesarias para que esos policías que brindan seguridad pública a los ciudadanos, puedan tener condiciones dignas, de un salario digno que les permita vivir dignamente con su familia.

Debemos también revisar el sistema de impartición de justicia para que estas penas, que hoy seguramente se van a aprobar, puedan realmente ser aplicadas a quienes puedan ser detenidos por la comisión de estos delitos, insisto, puedan ser detenidos, porque la policía del Estado, el Gobernador del Estado, no tiene hasta el momento idea de quienes han cometido esos delitos.

Ojala podamos avanzar en ese sentido, para poder ahora sí realmente, garantizarle a los ciudadanos seguridad pública y que de por medio vaya esa voluntad política del Gobernador del Estado, que hasta el día de hoy no ha existido. Muchas gracias.

**El Diputado Presidente José Humberto Cruz Ramos (PRI):**

Sobre el tema, se concede el uso de la palabra al Diputado Magdiel Hernández Caballero.

**El Diputado Magdiel Hernández Caballero (PUP):**

Muchas gracias Presidente de la Mesa Directiva, compañeras Diputadas, compañeros Diputados.

El tema que ahora se aborda en esta madrugada, representa una respuesta urgente, ante los hechos delictivos que se dan dentro de la sociedad oaxaqueña, una respuesta necesaria y una respuesta útil, que dentro de nuestras atribuciones es lo mínimo que podemos dar; sin embargo, ha quedado demostrado que en algunas Legislaciones de los Estados de la República, elevar la punibilidad no ha sido efectivo, ha sido en ocasiones contraproducente.

En muchas ocasiones, las penas no han sido freno, sin embargo, el Congreso da una respuesta, donde no estamos de acuerdo, y ese es nuestro posicionamiento, es en el método, en el procedimiento, a la ligera, legislar al vapor, creo que ya no debe ser la práctica de este Congreso, nos denigra como Legisladores seguir ocupando este método.

Creo y propongo que en lo futuro, por el bien de esta Legislatura, se tenga una actuación seria de las iniciativas que se reciban para poderlas analizar concienzudamente y no de manera apresurada, esto genera la desconfianza precisamente a dónde van a llegar las Leyes.

Por tal motivo el exhorto que hace nuestro Partido es que las futuras leyes nos dé tiempo de analizarlas, comentarlas para que estén bien forzadas, estamos de acuerdo en el contenido, en el fondo, porque es lo mínimo que podemos hacer, sin embargo esta reforma debe de estar manejada con una revisión paralela de los centros de readaptación social con toda la forma de administrar justicia para efecto de que tenga efectividad. Muchas gracias, es cuanto señor presidente.

**El Diputado Presidente José Humberto Cruz Ramos (PRI):**

Habiéndose agotado la lista de oradores y en atención a que no hay quien haga uso de la palabra en lo general y en lo particular por contener un artículo fijo y un transitorio en votación económica se pregunta si se aprueba, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS EXPRESAN SU VOTO)

Aprobado, aprobado el Decreto en lo general y en lo particular se pasa a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial; y al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

Finalmente, agotados los puntos del orden del día, por los que se convocó a sesión extraordinaria.

Se levanta la sesión.

(El Presidente toca el timbre)